



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	Lucas Andrés Quintero Velásquez
Demandados	Jorge Armando Salinas Sánchez Y Otros
Radicado	05001 31 03 013 2020 00021 00
Asunto	Incorpora - Requiere a la parte demandante – Corre traslado

Incorpórese en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, la constancia de envío de notificación por aviso al demandado Carlos Mauricio Salinas Sánchez, con resultados positivos, el día 22 de septiembre de 2020, el cual se considerará surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino, esto es el 23 de septiembre de 2020.

Asimismo, se incorpora al expediente digital de la referencia, sin trámite alguno, la constancia de envío de citatorio al demandado Luis Fernando Salinas Sánchez, obrante a folios 100-109, pues el mismo obtuvo resultado negativo. Se requiere al letrado para que informe una nueva dirección donde enviará el citatorio al ejecutado o un correo electrónico.

Respecto al envío de la notificación del demandado José Mario Salinas Sánchez al correo electrónico informado, la misma no será tomada en cuenta toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia del 8 de septiembre del año en curso; pues solo enviaron copia del auto que libró mandamiento de pago y el que decretó la medida cautelar sin los anexos del caso, por lo que se le informa que la misma se hará a través del correo electrónico del juzgado en los términos del canon 11 del Dcto. Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico que fue denunciado como propiedad del

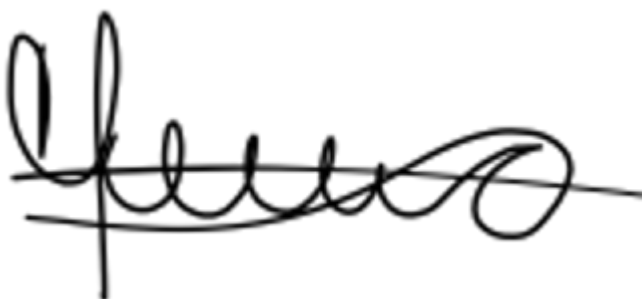
En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

demandado: josemariosalinas@hotmail.com, ya que el mismo fue informado a folio 57 del presente cuaderno, pero no se allegaron las evidencias sumarias correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora cumplir con la carga impuesta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

De otra parte, el apoderado del demandado Jorge Armando Salinas Sánchez¹, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Como sustento de ello aporta comprobante de pago a nombre del Juzgado por el valor de \$10.000.000; por lo tanto córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la misma. Folios 142-143.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Clara Ocampo Correa', with a stylized, cursive script.

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

C.G.

¹ Folio 29 Notificación demandado contestación

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bd7e7392bff426ce872c2940c1837c442253ddb3bfd1a219601522344be6c7b

Documento generado en 20/10/2020 11:40:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co